



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0216

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto.
Apoderado: Abog. Antonio Núñez Ortiz.
EJECUTADA: MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 219285, resulta a cargo de la ejecutada MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES y a favor de CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$19.674.448.00, por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 219285.

2.- Por la suma de \$584.272.00, por concepto de capital de seguros vencidos según el pagaré No. 219285.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:

738614089001-2021-00071-00
EJECUTIVO.

CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto.

Apoderado:
EJECUTADA:

Abog. Antonio Núñez Ortiz.
MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES.

3.- Por la suma de \$98.750.00, por concepto de intereses moratorios comerciales causados y no pagados, vencidos hasta la fecha del 11 de junio de 2021, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré.

4.- Por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima certificada por la superintendencia bancaria, sobre la suma de \$19.674.448.00, que corresponde al capital o saldo insoluto de la obligación, desde el 12 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

5.- Por los intereses moratorios comerciales causados y no pagados, conforme a lo pactado por las partes en el respectivo pagaré o en su defecto a la tasa máxima certificada por la superintendencia bancaria, sobre la suma de \$584.272.00, que corresponde al capital o saldo insoluto de seguros, desde el 12 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Decretar la prelación crediticia que CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, tiene en su condición de acreedor prendario, sobre el bien que fue gravado mediante prenda abierta sin tenencia de vehículo, suscrita por la parte ejecutada el 14 de noviembre de 2020.

CUARTO: Decretar la prelación tanto del crédito como de la garantía prendaria constituida, sobre el vehículo automotor de placas JBS-973.

QUINTO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutado MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES, maryorycar93@hotmail.com conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

SEXTO: Se ordena que la ejecutada MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

SÉPTIMO: Ténganse al abogado Antonio Núñez Ortiz, admin@abogadoantonionunez.com, como apoderado de CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7 cobrojuridico@chevyplan.com.co, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole resonaría para actuar.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:

738614089001-2021-00071-00
EJECUTIVO.

CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL antes MEGAPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 830.001.133-7, representada legalmente por Luis Ernesto Arteaga Nieto.

Apoderado:
EJECUTADA:

Abog. Antonio Núñez Ortiz.
MARYORY FANNETH CARRILLO ARANZALES.

OCTAVO: Téngase a los abogados Camilo Ernesto Núñez Henao, Vivian Ivonne Sánchez Guzmán y Jorge Mario Gil Gallego, como dependientes o abogados coordinadores, en los términos y para los efectos indicados en la demanda y como autorizados a Pedro Simón Torres Rodríguez y Elizabeth Barreto Tovar, conforme se indica en la demanda petición contenida en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c64649890ef8a2a6028e05b6d7e284715d04cefacf3dc069de8d99
2100777792**

Documento generado en 17/06/2021 05:23:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**